ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS-MULTISER

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al CONVENIO electrónico de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, suscrito en la página del SECOP II, con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS-MULTISER identificada con el Nit. # 816004711-7 representada legalmente por DANIEL GRISALES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.127.991 expedida en Pereira, Risaralda el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018"

CLÁUSULA SEGUNDA: METAS DEL CONVENIO

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira, a través de la realización de un Programa de Interés Público denominado Centros Vida

2. Cofinanciar hasta **160** atenciones a la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira, en la Infraestructura Centro Vida Comuna el Oriente 160 personas (80 jornada mañana y 80 jornada tarde).

3. Realizar un informe al finalizar el convenio de la atención al adulto mayor estableciendo el impacto social para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

4. Reportar los subcontratos que suscriban para la ejecución del presente convenio de asociación.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIADA.

1. Implementar el programa de atención "*CENTROS VIDA"* contenido en la Ley 1276 de 2009 en modalidad intramural en la infraestructura proporcionada por el Municipio.
2. Brindar atención integral diurna semanal a las personas Adultas Mayores que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la ley 1276 de 2009 de conformidad a la resolución 055 de 2018.
3. Dar apertura a la sede **Centro Vida Comuna el Oriente**, seis (6) días de la semana (lunes a sábado) Nota: La organización de los grupos y horarios dependerá exclusivamente de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, a través de su supervisor, en todo caso, durante los seis (6) días de la semana existirá continuidad del servicio desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm.

4. Realizar la carnetización individual a cada beneficiario del programa y el registro requerido de los Adultos Mayores en los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para cada *Centro Vida,* según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez se suscrita el acta de inicio.
5. Implementar la *Historia de Vida Individual* para cada usuario del Programa Centro Vida, las cuales deberán reposar en medio físico y magnético en la base de datos de cada Sede, conforme los lineamientos indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez suscrita el acta de inicio. **NOTA:** La información recopilada quedará a disposición permanente del municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato; así mismo, el operador deberá garantizar la reserva necesaria para este tipo de documentos durante la ejecución del contrato.
6. Prestar el servicio de transporte de los usuarios en vehículos contratados con una empresa de transporte debidamente habilitada para la prestación de servicio de transporte de pasajeros, para realizar el transporte de los adultos mayores beneficiarios del programa desde los lugares indicados por la supervisión del contrato y/o el coordinador del programa por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Político y con destino a la infraestructura del Centros Vida COMUNA ORIENTE, bajo la modalidad ida y regreso. (Conforme a lo señalado en el Decreto 1079 de 2015). **Nota:** Los vehículos deberán contar durante la vigencia del contrato con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
7. Disponer para ejecución del convenio los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el articulo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.
8. Brindar el servicio a los beneficiarios de Alimentación, auxilio exequial, transporte, dotación de vestuario, atención primaria en salud, recreación, deporte, actividades productivas, culturales y demás señaladas en la ley 1276 de 2009 según las condiciones técnicas del convenio y presupuesto.
9. Disponer para la ejecución del convenio del personal mínimo requerido, y Dotar el centro vida con botiquín, insumos para el aseo de las instalaciones, insumos para las actividades productivas, culturales según las siguientes condiciones técnicas del servicio a prestar y sin sobrepasar el presupuesto del programa.

10. FICHA TÉCNICA Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR:

POBLACIÓN BENEFICIARIA TOTAL:

CENTRO VIDA EL ORIENTE	**160**

10.1 TALENTO HUMANO:

Tabla 6: PERFILES DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN CADA CENTRO VIDA:

ITEM 1.	TALENTO HUMANO (RESOLUCIÓN 055 DE ENERO DE 2018)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	DESCRIPCIÓN		
1.1	DIRECTOR: o coordinador, quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro. Deberá certificar mínimo formación profesional en ciencias humanas, administrativas, ciencias sociales o ciencias de la salud y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 13 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Contar con una experiencia certificada mínima de un (1) años como coordinador de programas con población adulta mayor. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias Inscritas cuentan con un director o coordinador.	UNIDAD	1
1.2	NUTRICIONISTA: responsable de la definición de menús del Centro, profesional con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. Con dos años mínimos de experiencia laboral.	UNIDAD	**1**
1.3	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, certificados. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable.	UNIDAD	**4**
1.4	AUXILIARES DE ENFERMERIA: Técnico laboral- auxiliar en enfermería o en salud pública y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación. Normatividad: En Centres con 61 o más personas usuarios inscritas cuentan con un mínimo 2 personas con este perfil.	UNIDAD	**2**
1.5	TALLERERISTAS EN MANUALIDADES Y ARTES PLSTICAS: Bachiller, con experiencia mínima de seis (6) meses; certificada en actividades de manualidades y artes plásticas con formación certificada en atención integral para adultos mayores. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**2**
1.6	PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y RECREACION; experiencia mínima de un (1) año en actividad física e interacción social. AL menos dos (2) de los profesionales cuenten con experiencia como tallerista o instructor de danzas. Todos deben contar con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**6**
1.7	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O AFINES PARA LA ORIENTACION PSICO-SOCIAL, con experiencia profesional Mínima de un (1) año, quienes realizaran una labor de manera preventiva y personalizada en caso de requerirse, y realizaran actividades de prevención en temas relacionados con la salud mental, entre otras. con formación certificada o experiencia mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**2**
1.8	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, con experiencia profesional mínima de un (1) año, con formación certificada o experiencia mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**2**
1.9	Profesional SGST. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**1**
1.10	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, con experiencia profesional mínima de un (1) año, con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**1**

1.11	GERONTOLOGO: profesional en gerontología, con experiencia profesional mínima de un (1) año. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**1**
1.12	PERSONA BACHILLER: con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro Operador. Normativamente: En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable.	UNIDAD	**2**
1.13	SALVAVIDAS, persona con formación en Salvamento acuático y natación, experiencia certificada mínima de un (1) año como salvavidas, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**1**
1.14	AUXILIAR EN ATENCION DE EMERGENCIAS Persona Bachiller, con experiencia mínima de un (1) año en atención de emergencia, o similares, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**2**
1.15	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: persona bachilleres para apoyar y desarrollar diversas actividades administrativas experiencia mínima de SEIS (6) meses en actividades administrativas.	UNIDAD	**3**
1.16	Tecnólogo en sistemas, con experiencia profesional mínima de un (1) año- que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.	UNIDAD	**1**

Nota 1: Todo el personal del centro deberá contar con formación para atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia de mínimo 36 horas. Para lo cual deberán allegar los certificados de asistencia o participación en estas formaciones.

Del Talento Humano la entidad debe aportar los siguientes documentos, los cuales deben presentar a la firma del acta de inicio:

- Relación del personal que se vinculará a la ejecución del proyecto, describiendo la formación y la experiencia, cargo y las actividades que realizará
- Título Profesional según la idoneidad requerida
- Título de bachiller o técnico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
- Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica.

10.2 SUMINISTROS

SUMINISTROS CENTROS VIDA				
ITEM 2	**ALIMENTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR MES INCLUIDO IVA $**
	DESCRIPCIÓN			
CENTRO VIDA ORIENTE	JORNADA MAÑANA: desayuno, ($), Refreigero ($), Almuerzo ($.) JORNADA TARDE; Almuerzo, Refrigerio y Cena ($). Son tres raciones por cada AM. Establecer un valor promedio entre el desayuno y la cena) $ Valor alimentación diaria ($). Valor Alimentación x 26 días ($) NOTA: Para la construcción del ciclo de menús y sus anexos, el Profesional de Nutrición y dietética del Centro Vida, deberá usar la MInuta Patrón de ICBF para la población mayor de 60 años, con un ciclo de menús de 26 días, y dando	UNIDAD	160	$ 672.100
CENTRO VIDA CERRITOS		UNIDAD	180	
CENTRO VIDA EL OSO CUBA		UNIDAD	160	

	aplicación a la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.			
VALOR ALIMENTACIÓN MENSUAL				**$107.536.000**

ITEM 3	**AUXILIO EXEQUIAL.**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR MES INCLUIDO IVA $**
	DESCRIPCIÓN			
CENTRO VIDA ORIENTE	Auxilio funerario mensual para adultos mayores, a razón de ($) cada uno	UNIDAD	160	2.346.560
CENTRO VIDA CERRITOS		UNIDAD	180	
CENTRO VIDA EL OSO CUBA		UNIDAD	160	
VALOR AUXILIO EXEQUIAL MES				**$** 2.346.560

ITEM 4	**TRANSPORTE DE PASAJEROS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR MES INCLUIDO IVA $**
	DESCRIPCIÓN			
CENTRO VIDA ORIENTE	Alquiler de vehículo, según especificaciones técnicas: Transporte para pasajeros tipo buseta o busetón (para el caso de Centro Vida Oso y Centro Vida Oriente, el acceso a los barrios no permite un bus para 40 pasajeros) con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros. Centro Vida Oriente- tres rutas para 160 pasajeros, Centro VIda el Oso, dos rutas para 160 pasajeros,Centro Vida Cerritos tres rutas para 180 pasajeros.	UNIDAD	3	59.460.600
CENTRO VIDA CERRITOS		UNIDAD	3	
CENTRO VIDA EL OSO CUBA		UNIDAD	2	
VALOR TRANSPORTE DE PASAJEROS MENSUAL				$59.460.600

ITEM 5	**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR MES INCLUIDO IVA $**
	DESCRIPCIÓN			
CENTRO VIDA ORIENTE	Alquiler vehículo para transporte de alimentos , según especificaciones técnicas transporte higiénico y salubre a fin de cumplir con la normatividad de bioseguridad para el transporte de alimentos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y Resolución 2674 de 2013 expedida por ministerio de salud.	UNIDAD	1	6.333.333
CENTRO VIDA CERRITOS		UNIDAD	1	
CENTRO VIDA EL OSO CUBA		UNIDAD	1	
VALOR TRANSPORTE DE ALIMENTOS MES				**$** 6.333.333

ITEM 6	**DOTACIÓN ADULTOS MAYORES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA $**
	DESCRIPCIÓN/ Se entregará una (1) vez durante la ejecución del convenio			
CENTRO VIDA ORIENTE	Dotación de vestuario: DOTACION HOMBRE: a razón de **($),** compuesta	UNIDAD	160	338.333

CENTRO VIDA CERRITOS	por: Dos Sudaderas en tela antifluido bordado adelante lado izquierdo, dos (2) camisetas tipo polo aplique 65% poliéster, 35% algodón, cuello y puño tejidos con logo bordado adelante lado izquierdo y atrás estampado, diversas tallas y colores. DOTACION DAMA, a razón de (**$),** compuesta por: Dos suderas en tela antifluido bordado adelante lado izquierdo y dos Camisetas tipo polo para hombre y dama aplique 65% poliéster 35% algodón cuellos y puños tejidos con logo bordado adelante lado izquierdo y atrás estampado diversas tallas y colores, y un vestido de baño de dos piezas en material 82% nylon 18% spandex, tela suave y secado rápido, ligero, transpirable, elástico y duradero. LAS DOS DOTACIONES TIENEN UN VALOR PROMEDIO DE (**$)** Se prorratea el valor total de la DOTACIÓN por seis meses de duración del convenio	UNIDAD	180	
CENTRO VIDA EL OSO CUBA		UNIDAD	160	
VALOR DOTACIÓN ADULTOS MAYORES				**$** 338.333

ITEM 7	DESCRIPCIÓN/(Se entregarán de manera mesnual a cada uno de los tres centro vida)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA $
INSUMOS ASEO INSTALACIONES CENTRO	Compuesto por 16 items (ver descripción, cantidades y valores promedio en el item 7-suministros del estudio de costos del análiis del sector)	KIT	1	4396603	4396603
TOTAL INSUMOS DE ASEO INSTALACIONES CENTRO VIDA					$4.396.603

ITEM 5	BOTIQUIN/Se hará una (1) entrega a cada centro vida	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
BOTIQUIN	Compuesto pot 11 items (ver descripción, cantidades y valores promedio en el del estudio de costos.suministros del anális del sector)	UNIDAD	1	22699	22699
VALOR TOTAL BOTIQUIN CENTRO VIDA					$ 22.699

ITEM 9	DOTACION PARA ACTIVIDADES CULTURALES Se entregará una (1) vez durante la ejecución del convenio	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
DOTACION ACTIVIDADES CULTURALES CENTROS VIDA	Compuesta por 10 items, (ver descripción, cantidades y valores promedio en estudio de costos-Suministros del análisis del sector)	UNIDAD	1	1590160	1590160
VALOR TOTAL ACTIVIDADES CULTURALES CENTRO VIDA					$ 1.590.160

ITEM 10	Insumos actividades productivas (35 items) Se entregará una (1) vez durante la ejecución del convenio	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA

INSUMOS ACTIVIDADES PRODCUTIVAS	Compuesto por 35 items (Ver descripción, cantidades y valores promedio en el estudios de costos-Suministros del análisis del sector)	UNIDAD	120	2.018.660	2.018.660
VALOR INSUMOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CENTRO VIDA				$	2.018.660

10.3 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SUMINISTRAR EN EL CENTRO VIDA COMUNA EL ORIENTE:

a. NUTRICIÓN / ALIMENTACIÓN.

1. Garantizar el suministro de alimentación en dos jornadas así: desayuno- refrigerio-almuerzo y almuerzo – refrigerio - cena, para los adultos mayores beneficiarios que se encuentren debidamente caracterizados y priorizados por el municipio; estas raciones alimentarias se suministrarán a cada Adulto Mayor en la modalidad servido en la sede *Centro Vida COMUNA EL ORIENTE,* durante seis (6) días a la semana según el tiempo de ejecución del contrato y en la hora establecida por el municipio, previo cronograma entregado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político y de acuerdo a la minuta patrón, (según ciclo de menús, lista de intercambios y bitácora de seguimiento). Para la construcción del ciclo de menús y sus anexos, el Profesional de Nutrición y dietética del Centro Vida, deberá usar la Minuta Patrón de ICBF para la población mayor de 60 años, con un ciclo de menús de 26 días, y dando aplicación a la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.

   Nota 1: El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación a través de porta comidas y menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.

   Nota 2: Deberá garantizarse la correcta presentación del menú patrón en los porta comidas, dejando claro, que no se permitirá la mezcla de la minuta de alimentación. La falta de atención a este requerimiento constituirá incumplimiento contractual.

   Nota 3: En caso que se requiera un intercambio el operador informará por escrito al supervisor del contrato; en todo caso, si se aprueba un cambio en la minuta patrón, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto establecido por el municipio y deberá estar previamente avalado por un profesional en nutrición.

2. El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar en cada uno de los informes mensuales presentados a la Supervisión del contrato, los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.
3. El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es

apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.

4. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

    - Ser mayor de 18 años.
    - Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio del contrato.
    - Tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para realizar las tareas que se le asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de alimentos.
    - Para el caso de los conductores y ayudantes de los vehículos, estos deben contar con la dotación apropiada, completa y en óptimo estado para la ejecución de las actividades de distribución de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 o demás normas que la modifiquen o sustituyan

5. Dotar al Talento Humano que se encuentre en el *Centro Vida* de los elementos de bioseguridad establecidos en la Resolución número 350 de marzo 1 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social; **Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado** Necesarios para el pleno cumplimiento de la función, conforme a las obligaciones del contratista u operador.

b. TRANSPORTE DE ALIMENTOS

1. El operador deberá contar con los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el artículo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.
2. El operador deberá garantizar las siguientes especificaciones técnicas para el servicio de transporte de alimentos:

    - Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación (cadena de frío) hasta su destino final.
    - El vehículo debe ser adecuado para el fin perseguido y fabricado con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa.
    - Los vehículos de transporte de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: “Transporte de Alimentos”.
    - Cabina de conducción limpia y libre de corrosión.

- Tapicería limpia y en buen estado
- En cabina, no se deben evidenciar sustancias tóxicas, contaminantes o peligrosas.
- Techos limpios, piso seco y limpio, paredes limpias.
- Ausencia de animales al interior del vehículo y zona de carga.
- Ausencia de olores desagradables o fuertes.
- Cinturones de seguridad limpios y en buen estado.
- Utilización de estibas, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
- En caso de tercerizar el servicio de transporte de alimentos, el contratista se asegurará que el transporte garantice las previsiones y normatividad exigida para el transporte de alimentos puntualmente Resolución 2674 de 2013 durante toda la ejecución del contrato.
- Contar con acta de limpieza y desinfección del vehículo o Concepto de Control de Plagas del proponente, como evidencia del proceso de saneamiento durante toda la ejecución del contrato.
- Contar con certificado de manipulación de alimentos del conductor y su ayudante, expedido por establecimiento o institución autorizada por la Secretaría de Salud competente.
- Contar con certificado que autoriza al vehículo a transportar los alimentos expedido por autoridad sanitaria autorizada. (Secretaría de Salud competente), vigente durante toda la ejecución del contrato.
- Copia de la Licencia de Conducción del Conductor del vehículo propuesto como transporte de alimentos.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva **tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.**

De igual forma, el vehículo debe contar con:

-Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente, si aplica.

-SOAT vigente.

-Copia Tarjeta Propiedad del vehículo.

c) TRANSPORTE DE PASAJEROS:

El operador deberá disponer para la ejecución del convenio, los vehículos necesarios para cubrir las rutas para el transporte de los adultos mayores por dia, durante el mes, de la siguiente forma:

CENTRO VIDA ORIENTE					
RUTA 1	**RECOGER Y LLEVAR A LA CASA**	**Horario (servicios en la mañana y tarde)**		**PASAJEROS**	
	Florida			30	30
	Bananera				

	San Jose Chico Restrepo San Gregorio	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso		
Ruta 2	Tokio Remanso Intermedio Las Brisas	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	30	30
Ruta 3	Kennedy Alfonso Lopez av del rio con 13	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	20	20

Requisitos de los vehículos que se pongan a disposición para el transporte de los Adultos Mayores: El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

-Copia de la Resolución de habilitación emitida por la autoridad competente, bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

-Copia de la tarjeta de operación vigente.

-Copia de la Tarjeta de Propiedad

-Copia del certificado de revisión Técnico – Mecánica vigente de los vehículos.

-Copia del SOAT vigente.

-EL conductor del vehículo deberá portar la licencia de conducción vigente.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva **tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.**

d. ATENCIÓN FÍSICA, RECREATIVA Y CULTURAL.

1. Contar como mínimo con el personal o talento humano requerido para la ejecución del convenio de acuerdo con la Resolución 055 del 2018 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
2. Contar con el personal que acredite certificado de formación en salvamento acuático y natación; uno (1) presencial, para cada una de las zonas húmedas del Centro Vida
3. Proveer los elementos, insumos y equipos para actividades físicas y recreativas, que se realicen en la piscina o áreas de zonas húmedas destinadas al adulto mayor.NOTA: los elementos podrán variar conforme las indicaciones de la supervisión del contrato o por recomendación escrita realizada por parte del operador y previa aceptación por la supervisión, en todo caso, los valores no podrán superar el Análisis de Costos y a su vez, cada elemento adquirido será de propiedad del municipio.
4. Proveer los elementos, insumos y equipos para actividades físicas y de interacción social, recreativas, culturales, cognitivas y productivas para el adulto mayor, para ello se trabajará con:

- **Actividades ocupacionales y productivas**: Área agrícola, área artesanal y medio ambiente.
- **Actividades artísticas y culturales**: Danza, música y teatro.

NOTA 1: La dotación para las actividades Culturales, establecidas en el ITEM 9 y los insumos para las actividades productivas establecidos en el ITEM 10 de la FICHA TECNICA, se entregarán en el término señalado por el Supervisor del Convenio.

NOTA 2: Las actividades, talleres o los elementos indicados podrán variar conforme las indicaciones de la supervisión del contrato o por recomendación escrita realizada por parte del operador y previa aceptación por la supervisión, en todo caso, los valores no podrán superar el Análisis de Costos y a su vez, cada elemento adquirido será de propiedad del municipio.

5. Organizar encuentros intergeneracionales con el apoyo de instituciones educativas, centros de familia, instituciones de asistencia social o grupos familiares. NOTA: La periodicidad de este tipo de encuentros, se encontrará sujeto a lo establecido en el cronograma de actividades del programa, previamente aprobado por la supervisión del contrato, así mismo, los valores para esta actividad no podrán superar el Análisis de Costos establecido para el ítem encuentros culturales.
6. Suministrar a cada adulto mayor beneficiario del programa la siguiente Dotación de vestuario: DOTACION HOMBRE compuesta por: Dos Sudaderas en tela antifluido bordado adelante lado izquierdo, dos (2) camisetas tipo polo aplique 65% poliéster, 35% algodón, cuello y puño tejidos con logo bordado adelante lado izquierdo y atrás estampado, diversas tallas y colores. DOTACION DAMA compuesta por: Dos sudaderas en tela antifluido bordado adelante lado izquierdo y dos Camisetas tipo polo para hombre y dama aplique 65% poliéster 35% algodón cuellos y puños tejidos con logo bordado adelante lado izquierdo y atrás estampado diversas tallas y colores, y un vestido de baño de dos piezas en material 82% nylon 18% spandex, tela suave y secado rápido, ligero, transpirable, elástico y duradero. **La entrega de esta dotación deberá realizarse en el primer mes de ejecución del convenio.**

e. SEGURO EXEQUIAL.

Disponer de Seguro Exequial durante la ejecución del contrato, para sufragar los gastos funerarios ante el eventual deceso de algún beneficiario del Proyecto Centro Vida al interior de la infraestructura.

f. ATENCIÓN INTEGRAL PRIMARIA EN SALUD AL ADULTO MAYOR.

Este servicio esencial abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características individuales del adulto mayor, la prevención de enfermedades, la detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, la psicopatología y la geriatría.

1. Elaborar los protocolos de atención al Adulto Mayor así:

   Protocolo de trabajo con familias - Protocolo de atención gerontológica, Protocolo de atención psicosocial - Protocolo de atención primaria en salud - Protocolo de capacitaciones - Protocolo de actividades de deporte, cultura y recreación - Protocolo de encuentros intergeneracionales- Protocolo de promoción del trabajo asociativo.

Los cuales deben estar avalados por profesionales idóneos, que incluyan por lo menos:

- Nombre del protocolo.
- Objetivo general del protocolo.
- Objetivos específicos.
- Metodología Enfoque.
- Actividades a realizarse.
- Temáticas o enfoques diferenciales.
- Responsables de la ejecución.

Para efectos de cumplimiento del requisito anterior los profesionales requeridos para avalar cada protocolo, se establece de la siguiente manera:

- Protocolo de trabajo con familias: Trabajador(a) Social.
- Protocolo de atención gerontológica: Gerontólogo(a).
- Protocolo de atención psicosocial: Psicólogo(a).
- Protocolo de atención primaria en salud: Médico Profesional
- Protocolo de capacitaciones al Adulto Mayor: Pedagogo(a) y/o Licenciado(a) en Educación.
- Protocolo de actividades de Deporte, cultura y recreación: Licenciado(a) en educación física.
- Protocolo de encuentros intergeneracionales: Trabajador(a) Social
- Protocolo de promoción de trabajo asociativo: Gerontólogo(a) y/o Trabajador(a) social
- Protocolo de alimentación: Nutricionista

NOTA 1: El operador deberá poner a disposición de la Supervisión del convenio previa a la suscripción del acta de inicio, cada uno de los protocolos indicados sin perjuicio de las modificaciones y/o aclaraciones que pueda ejercer el Municipio, los cuales deberá ser adoptados de inmediato.

NOTA 2: En todo caso, todas las atenciones e información obtenida del Adulto Mayor, deberá quedar plasmada en el documento denominado Historia de Vida Individual, cuya información quedará a disposición permanente del Municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato.

2. El talento humano deberá estructurar plan de trabajo cualitativo y cuantitativo de acuerdo con los protocolos iniciales de atención, además de cronograma mensual de actividades; el operador deberá garantizar los procesos de inducción y reinducción de su equipo de trabajo durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

3. Los centros vida contarán con plan de mejoramiento a la calidad y deberán realizar los protocolos necesarios para el cumplimiento de los planes, la realización de evaluaciones del talento humano en cumplimiento a la Resolución 055 de 2018, encuestas a usuarios, familias, proveedores y organizaciones de inspección de vigilancia y control.
4. Adecuar el cuarto de enfermería de las instalaciones de los Centros Vida a más tardar una semana después de la suscripción del acta de inicio con los elementos necesarios y relacionados para su adecuado funcionamiento según norma aplicable.
5. Activar el Sistema de emergencias Médicas SEM, para el traslado oportuno y urgente del adulto mayor en caso de ser necesario, desde los Centro Vida hasta el Hospital o Centro de Salud más cercano que garantice la estabilidad del Adulto Mayor.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Asumir la ejecución del objeto y metas poniendo a disposición del programa de interés público toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria
2. Reportar a la supervisión designada los informes de las actividades realizadas para ejecutar el programa, debidamente escaneados y ordenados en aplicación a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; en los términos del artículo 7 del decreto 092 de 2017, en remisión a la obligatoriedad de la entidad estatal de publicaren el SECOP los convenios dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración y/o expedición.
3. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural. Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
4. Generar los informes técnicos y financieros ejecutados para el éxito del convenio, con los soportes contables.
5. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del convenio.
6. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables
7. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización del programa o actividad.
8. Concertar con la supervisión del contrato el cambio de ítems en los componentes de aseo, botiquín, medicamentos y kit de vestuario, los cuales en ningún caso podrán superar el valor de la oferta. Lo anterior se permite teniendo en cuenta que son items de consumo.
9. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.

10. Abrir una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el desembolso de los recursos del Municipio cuyos rendimientos serán propiedad del Municipio.
11. EL ASOCIADO se compromete además del objeto del CONVENIO, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira.
12. EL ASOCIADO se compromete a enaltecer la imagen institucional de la Alcaldía de Pereira.
13. Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.
14. El ASOCIADO deberá aportar en los informes, las planillas de registro diarios de los adultos mayores, de recibido de alimentación y de todas las actividades de la canasta básica de que trata la Ley 1276 de 2009 en su artículo 11, debidamente firmadas por los adultos mayores y los que no firmen huella dactilar procedimiento de firma a ruego . Así mismo las evidencias o soportes de dichas actividades.
15. El ASOCIADO está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas en el presente proceso
16. EL ASOCIADO se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir.
17. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la supervisión o interventoría del contrato.
18. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
19. Modificar los productos no aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político a costo propio.
20. El ASOCIADO no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
21. Obrar con lealtad, probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
22. El ASOCIADO se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja y reclamo formulado por los usuarios o por terceros frente al proyecto Centro Vida.
23. Apoyar la contestación de acciones constitucionales y derechos de petición cuando la información requerida o solicitada dependa del ASOCIADO
24. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
25. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
26. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
27. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el decreto 092 de 2017 y régimen de contratación pública.
28. Sistematizar la información obtenida a partir del Proyecto Centro Vida, conforme las necesidades documentales de la Secretaría de Desarrollo Social y Político en función del Sistema de Gestión y Calidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Político

29. Adecuar, señalizar y cumplir con las adecuadas áreas de primeros auxilios que deben estar en lugares visibles, con los debidos equipos, insumos y elementos para la atención (equipo DEA, tabla y demás insumos), planes de atención de emergencia y sus respectivos comités, cumpliendo con la norma respectiva de primeros auxilios y el Decreto 1465 de 2019 sobre el uso de DEA.
30. Mantener el concepto sanitario favorable y vigente durante la ejecución del contrato, si es del caso.
31. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por el cuerpo de bomberos de la ciudad de Pereira, si es del caso.
32. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER, si es del caso.
33. Presentar carta de compromiso suscrita por el Representante legal en el cual se compromete a mantener vigentes todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, si es del caso. **Anexo Carta de Presentación de la propuesta.**
34. Habilitar ante la autoridad competente la prestación de los servicios requeridos conforme la normatividad vigente y según la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las que complementen estas últimas.
35. Tener vigentes durante la ejecución contractual las certificaciones exigidas para el talento humano de acuerdo al rol desempeñado en el Proyecto Centro Vida.
36. El operador garantizará que los bienes entregados por el municipio (infraestructura centro vida), se devuelvan en igual estado al que se recibieron, salvo el deterioro normal por su uso, si se considera necesario efectuar mejoras locativas para el cumplimiento en la atención con calidad, podrá realizarlo previo Visto Bueno de la Supervisión del Contrato, las cuales deberán ser asumidas dentro de la propuesta económica presentada por el contratista, en el entendido de que se harán para mejorar la forma en la que se presta el servicio por parte del operador.
37. Para el desintegro de los bienes muebles que se encuentren dentro de las infraestructuras, que por causa del deterioro normal (depreciación), por su uso normal de acuerdo con la naturaleza del bien se de, deberá solicitar la baja, mediante acta motivada donde se exprese la denominación del bien, sus características, valor del bien en el inventario del municipio, placa de identificación del inventario, a fin de tramitar por parte del supervisor en la Dependencia de recursos físicos de la Alcaldía, su reintegro a las bodegas, con soportes fotográficos y modificación del acta de inventarios que conforman el comodato
38. Realizar mínimo dos (2) encuestas de satisfacción y evaluación de los servicios a los usuarios del programa centro vida y presentar informe de tabulación.
39. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Pereira e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada entidad.
40. En caso de daño, hurto o pérdida de algún bien mueble de los Centros Vida, el operador debe de informar inmediatamente a la supervisión del contrato, el cual deberá iniciar los trámites para interponer la correspondiente denuncia y proceder según lo establecido por la seguridad encargada de la sede y lo establecido por la Alcaldía de Pereira para estos casos.
41. El ASOCIADO deberá recibir los bienes de los centros vida que va a administrar durante la ejecución del contrato, debidamente identificados y con soporte de inventario y deberá devolverlos en el mismo estado.
42. El ASOCIADO se comprometerá a cumplir con las normas que en desarrollo de los programas de salud ocupacional en aplicación de la Ley 9 De 1979 y Decreto 614/84, además de las normas reglamentarias.

43. Los inmuebles dispuestos para el proyecto Centro Vida, contarán con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado durante la ejecución del contrato y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales, Cumpliendo con la normatividad legal vigente.
44. No permitir el desarrollo de eventos, actividades, espectáculos públicos, presentaciones artísticas con fines lucrativos que no estén relacionados directamente con el objeto de los Centros Vida.
45. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y digitales a la Alcaldía de Pereira conforme a la ley 594 de 2000.
46. Aceptar las veedurías ciudadanas que son inherentes al desarrollo de las actividades del programa sin que llegue a existir relación contractual o cualquier otro tipo de sujeción entre el oferente y los veedores ciudadanos inscritos para acompañar el programa.
47. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado.Nota: Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista en cada informe mensual certificará y/o declarará bajo la gravedad de juramento que la provisión de bienes o servicios dispuestos para la ejecución del contrato fueron adquiridos a sujetos de especial protección constitucional en proporción no inferior al cinco por ciento (5%) y no superior al diez por ciento (10%).
48. Realizar un aporte al valor total del Convenio, el cual se verificará en la propuesta económica y en la ejecución contractual.
49. Realizar un informe al finalizar el convenio de la atención al adulto mayor estableciendo el impacto social para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en la invitación y minuta del convenio de asociación.
2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.
3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.
4. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.

5. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.
6. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones conjuntas de LAS PARTES ASOCIADAS:

1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.
3. Designar a los enlaces del presente convenio de asociación.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio es por la suma **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($** 1.893.684.178**)** de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma **MIL SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($** 1.702.997.124**)** y la ESAL MULTISER la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($** 190.687.055**).**

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO O TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El Municipio realizará los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera:

El aporte del municipio se hará mediante actas parciales mes vencido, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido/día, y de acuerdo al valor de los costos fijos más el valor de los costos variables contenidos en la oferta económica y sobre factura, presentados debidamente ejecutados, pagos hasta completar el total del aporte del Municipio según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte y se verificará en la ejecución del convenio con la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Según el siguiente certificado de disponibilidad **CDP No 2832 de fecha 19/03/2024.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a LA ESAL, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a

su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstanciasprevistas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente laejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro ASOCIADO, a quien a suvez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la ESAL, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: LA ESAL se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto, así:

Garantía de Cumplimiento en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía se establecerá según el valor del convenio de la siguiente manera:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

-La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del CONVENIO.
-La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS Y Subasociados salvo en el evento en que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, lucro cesante, daño emergente y cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la perdida, por parte de la entidad asegurada.

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus

obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Asociado se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la ESAL en el desarrollo de este CONVENIO. El ASOCIADO se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas conla ejecución del presente CONVENIO. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a la ESAL. En cualquiera de dichas situaciones, LA ESAL se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena,si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a LA ESAL, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente lamisma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor de LA ESAL todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de la ESAL, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este CONVENIO, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION: LA ESAL no podrá ceder las obligaciones contraídas en este CONVENIO, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL, con la suscripción de éste CONVENIO, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que sillegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. La supervisión del presente CONVENIO, será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del interventor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO, se

liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO: Los CONVENIOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de las garantías exigidas. 2- La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLÁUSULA VIGESIMA. SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación DE LA ESAL cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretosreglamentarios, y con lo dispuesto por el Art 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: LA ESAL prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUBCONTRATACION: EL ASOCIADO sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad delobjeto del presente CONVENIO, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste CONVENIO, y bajo la exclusiva responsabilidad de LA ESAL.El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que elsubcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra elmunicipio de Pereira por esta causa.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA **VIGÉSIMA CUARTA:** CONVENIO ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractualpactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del CONVENIO, (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los CONVENIOS adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del CONVENIO, y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del CONVENIO adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del CONVENIO, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de CONVENIOS adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: LA ESAL se

compromete además del objeto del CONVENIO y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestiónde Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACION UNILATERAL: Si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICIDAD: De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 19 del Decreto 1082 del 2015; el presente CONVENIO sepublicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente CONVENIO todos losdocumentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soporte”

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6239267
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido *(22/04/2024 11:57:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2696-2024
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	1/11/2024 7:00 AM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	31/01/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1 hora para terminar *(30/04/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL

COLOMBIA, Pereira

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MULTISER

COLOMBIA, Pereira
Número de documento 816004711

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *GRISALES GARCIA* ***Fecha de aprobación:*** *29/04/2024 11:01:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE* ***Fecha de aprobación:*** *30/04/2024 10:52:04 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	1/09/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑Sí ☐No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☐No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Calidad del servicio
- ☑ SERIEDAD DE LA OFERTA

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 300

Fecha límite para entrega de garantías: 1 hora para terminar *(30/04/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
GARANTÍAS EXPLICACION.pdf	-	GARANTÍAS EXPLICACION.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6239267
Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	CDP-CENTROS VIDA-2.pdf	CDP-CENTROS VIDA-2.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 7 #17-55
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Pereira
Dirección Carrera 7 #17-55
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cra 7 # 18-55 Alcaldia de Pereira	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1	CO1.PCCNTR.6239267								
1.1	Lote 1					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								1.893.684.932,00	1.893.684.178,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	grupo 1	93141506	CENTRO VIDA ORIENTE	1,00	UN	1.893.684.932,00	1.893.684.178,00	1.893.684.932,00	1.893.684.178,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: -

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CDP-CENTROS VIDA-2.pdf	CDP-CENTROS VIDA-2.pdf	(detalle)
☐	CLAUSULADO MULTISER V2.pdf	CLAUSULADO MULTISER V2.pdf	(detalle)
☐	NOTIFICACIÓN MULTISER.pdf	NOTIFICACIÓN MULTISER.pdf	(detalle)
☐	RESOLUCION ADJUDICACION CENTRO VIDA.pdf	RESOLUCION ADJUDICACION CENTRO VIDA.pdf	(detalle)
☐	multiser oferta.zip	multiser oferta.zip	(detalle)
☐	MULTISER SUBSANACION.zip	MULTISER SUBSANACION.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARTHA CECILIA ALZA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42086853	Guardar y notificar
Supervisor	JAIME ARISTOBULO ME	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	18602004	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	MARTHA CECILIA ALZA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42086853	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE	30/04/2024 10:52:05 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Ordenador del Gasto	MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE	30/04/2024 10:52:05 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Supervisor	JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑOS	30/04/2024 10:52:05 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	1.702.997.124
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	190.687.054
	Total	1.893.684.178

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020660010068	2024	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020660010068	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2832	CDP	No validado	5.593.204.185 COP	1.702.997.124 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP: 5.593.204.185 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 1.702.997.124 COP
Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -